

BIBLIOGRAFÍA

SECCIONES: **Agricultura y alimentación / Ciencias de las religiones y Teología / Derecho / Desarrollo y cooperación / Desarrollo rural y sociología rural / Economía / Economía social / Educación y Psicología / Empresa / Ética / Filosofía / Historia / Historia social y económica / Pensamiento social cristiano / Política / Sociología / Varios**

Autores: J. L. PULIDO BEGINES es Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Cádiz; José Manuel MARTÍN LOZANO es profesor de la Universidad Loyola Andalucía; Leandro SEQUEIROS SAN ROMÁN es catedrático jubilado de la Universidad de Córdoba; Lucía CRIADO ALBEA colabora con la Universidad Loyola Andalucía; Antonio Manuel RODRÍGUEZ RAMOS es Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Córdoba; Virginia NAVAJAS ROMERO es profesora de la Universidad Loyola Andalucía. Y los miembros de la redacción.

RECENSIONES

Derecho

MIRANDA, L. M. y PAGADOR, J. (coord.) (2012) *Derecho (privado) de los consumidores*, Madrid, Marcial Pons, 469 pp.

En el año 2012 se cumplieron los veinticinco años de la obtención por el profesor Juan Ignacio Font Galán de la Cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Córdoba. Por suerte para quienes estamos interesados en la materia, esta circunstancia animó a sus discípulos y a algunos de sus más directos colaboradores (un grupo de profesores universitarios y juristas profesionales de diversos ámbitos,

acreditados expertos en materias de Derecho de consumidores, que colaboran en dicha Cátedra) a celebrar el aniversario mediante la preparación de un libro sobre *Derecho (privado) de los consumidores*, con el que quieren expresarle su afecto y su agradecimiento.

La aparición de una obra sobre esta temática ha de juzgarse, por lo demás, oportunísima por varias razones que giran todas en torno a la complejidad que en nuestros días ha adquirido el sector del Ordenamiento jurídico al que ha dado en denominarse

Derecho de los consumidores. Los autores apuntaron, con buen criterio, a un campo que ha experimentado un espectacular crecimiento, cualitativo y cuantitativo, en las últimas décadas. Ello se debe tanto a la exigencia del art. 51 de la Constitución española, que encomienda a los poderes públicos garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo su salud, su seguridad y sus legítimos intereses económicos a través de procedimientos eficaces, como a la pertenencia de nuestro país a la Unión Europea (UE), que obliga al Estado español a armonizar su Derecho interno con numerosas Directivas de consumo emanadas de Bruselas y sujetas indefectiblemente a un proceso de revisión constante. De ahí la importancia, y la oportunidad, de contar con una obra con perspectiva general ofrezca una visión completa de una realidad normativa de complejidad creciente. La simple lectura del índice permite formarnos una idea cabal de que estamos ante una obra rigurosa que afronta con acierto y precisión las cuestiones principales que hoy suscita el Derecho de los consumidores.

Los autores han elegido para dar cuerpo a su homenaje el formato de *Curso* o *Manual* de alcance general, siguiendo las enseñanzas del profesor Font Galán, que exigen siempre del profesor universitario el esfuerzo de buscar la excelencia en las dos facetas primordiales que conforman su labor profesional: la docencia y la investigación. Así, la hechura empleada pretende subrayar muy especialmente la preocupación y sensibilidad que el profesor Font Galán siempre muestra por la docencia. Sin embargo, la obra trata en profundidad la casi totalidad de las cuestiones que comprende el moderno Derecho privado de los consumidores, en su más lato sentido, por lo que tal vez el

término *Manual* no refleje adecuadamente el verdadero calado del resultado obtenido, que excede del esperado en un curso con pretensiones exclusivamente docentes. No sólo los alumnos, también los profesionales encontrarán en estas lecciones respuestas a múltiples y complejas cuestiones. Lógicamente, una obra que pretende cubrir todos los aspectos de la disciplina no puede descender en todos los temas al mismo detalle, pero la mayoría de las veces el tratamiento se acerca más al de un tratado que al de un curso. Será útil instrumento de consulta para estudiosos y prácticos y una ayuda complementaria para los estudiantes.

El ámbito material queda bien delimitado por el mismo título, *El Derecho (privado) de los consumidores*, y ello con buen criterio, pues bajo la denominación "Derecho de los Consumidores" suelen incluirse normas de Derecho público y privado que no siempre conforman un conjunto armónico susceptible de recibir la consideración de Derecho especial *stricto sensu*, conforme a los criterios comúnmente admitidos. Dada la heterogeneidad de las normas que, de acuerdo con los consensos y las convicciones predominantes, integran dicho Derecho, y teniendo en cuenta asimismo la peculiaridad de los criterios que se utilizan para acotarlo, los autores han decidido limitarse a dar cuenta de las normas de Derecho privado, aunque sin olvidar el análisis de cuestiones conexas de Derecho procesal, necesarias para la adecuada comprensión de la materia. Quedan, pues, al margen de la obra las numerosas normas jurídico-públicas que formalmente persiguen el propósito político-legislativo de protección de los consumidores y usuarios.

Desde estos presupuestos, la obra cuenta con una buena sistemática: dividida en

catorce capítulos, a través de ellos realiza un amplio y riguroso estudio de la normativa europea y española sobre la materia. Empezando por las cuestiones de carácter más general, relativas a la propia identidad de este sector del ordenamiento y de sus protagonistas (Capítulo primero), a continuación analiza la protección dispensada al consumidor en la fase anterior a la celebración del contrato, en la que cobra especial protagonismo el renovado Derecho contra la competencia desleal (Capítulo segundo). Seguidamente, la obra se ocupa de la utilización de clausulados contractuales predispuestos (Capítulo tercero) y de la disciplina aplicable a los sistemas de contratación actualmente regulados, con especial atención a la celebración de contratos fuera de los establecimientos mercantiles y a distancia (Capítulos cuarto y quinto). En los capítulos siguientes se tratan las normas relativas a contratos con regulación especial, como sucede con el crédito al consumo, las ventas de bienes muebles a plazos y el aprovechamiento por turno de bienes inmuebles (Capítulos sexto, séptimo y octavo, respectivamente). Atendiendo a un orden lógico, la obra continúa con el análisis de las normas de protección operativas en la fase de ejecución del contrato o, más en general, subsiguiente a su celebración, donde sobresale el régimen de garantía en las ventas de bienes muebles de consumo y el de responsabilidad civil por daños causados por bienes o servicios defectuosos (Capítulo noveno). El trabajo culmina con el análisis de las normas de protección del consumidor existentes en algunos sectores especialmente relevantes en cuanto a la problemática que nos ocupa, como sucede con el sector bancario (Capítulo décimo), el de la contratación de vacaciones (Capítulo undécimo), el asegurador (Capítulo duodécimo) o el de las telecomunicaciones

(Capítulo decimotercero). Por último, se tratan los aspectos procesales de la protección del consumidor.

Tratándose de una obra tan extensa y ambiciosa, sólo la descripción con algo de detalle de todos los asuntos en ella tratados desbordaría los límites razonables de un comentario de este tipo. Por ello, debo limitarme a destacar algunos de los puntos más enjundiosos de su contenido.

El capítulo primero, del que son autores MIRANDA SERRANO y PANIAGUA ZURERA, trata de "La protección de los consumidores y usuarios y la irrupción del Derecho de los consumidores". Se hace en él un análisis evolutivo de los orígenes y el desarrollo de este sector del Ordenamiento. En particular, se analiza la importancia que para este sector tiene el Derecho europeo. El vigente Derecho europeo de los consumidores es el resultado de un largo proceso de revisión de las normas de consumo iniciado por la Comisión Europea en 2001, con la publicación del Libro Verde sobre la protección de los consumidores en la UE, cuyo principal objetivo consistía en poner en marcha una amplia consulta pública acerca del rumbo que habría de tomar en el futuro la política comunitaria de defensa de los consumidores. En él señalaba el Ejecutivo comunitario que la Directiva sobre prácticas comerciales desleales –en ese momento en fase de gestación– habría de ir acompañada de una reforma de las Directivas de protección de los consumidores existentes, enderezada a garantizar la coherencia general del sistema. Posteriormente, esta misma dirección siguieron dos Comunicaciones de la Comisión: la relativa a la Estrategia en materia de política de los consumidores 2002–2006, y la referente al Derecho contractual europeo y revisión

del acervo. A partir de entonces una idea está presente en los trabajos del Ejecutivo comunitario: reemplazar la opción de la armonización mínima –a la que respondían las Directivas hasta entonces aprobadas– por una armonización plena o máxima, en sintonía con la opinión expresada sobre este particular por el Parlamento Europeo en su Resolución sobre la aproximación del Derecho civil y mercantil de los Estados miembros, en la que instó al Ejecutivo comunitario a presentar propuestas de revisión de las Directivas de consumo alejadas del principio de armonización mínima, dados los muchos obstáculos a la consecución de un verdadero mercado interior que de él se derivan. Un hito relevante de este proceso de revisión y reforma de las normas tuitivas de los consumidores fue la publicación en 2007 por la Comisión Europea del *Libro Verde* sobre la revisión del acervo en materia de consumo, en el que invitó a todos los posibles interesados a expresar su opinión sobre un conjunto de cuestiones de especial relevancia, tales como, entre otras, el enfoque legislativo a adoptar, el ámbito de aplicación del instrumento horizontal, el grado de armonización a seguir, y las definiciones de consumidor y de profesional. El período de consulta finalizó en mayo de 2007, y permitió a la Comisión contar con opiniones diferentes –algunas muy bien fundadas– en torno a las cuestiones planteadas. Aunque el propósito del *Libro Verde* era extender el proceso de revisión a ocho Directivas, la propuesta normativa que de él resultó rebajó considerablemente esas aspiraciones, optando por refundir sólo la mitad, mediante la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre derechos de los consumidores, dada a conocer por la Comisión Europea el 8 de octubre de 2008, que integraba en un único instrumento horizontal las Directivas

85/577/CE (sobre negocios concluidos fuera de los establecimientos), 97/7/CE (sobre contratos a distancia), 93/13/CE (sobre cláusulas abusivas) y 1999/44/CE (sobre garantías en las ventas de bienes consumo).

El capítulo segundo de la obra, redactado también por MIRANDA SERRANO y PANIAGUA ZURERA, analiza la protección dispensada al consumidor en la fase anterior a la celebración del contrato, que se canaliza a través de una pluralidad de normas integradas en el Derecho de la competencia y en el Derecho de obligaciones y contratos. Respecto al primer bloque, resulta evidente que los orígenes de la disciplina sobre competencia desleal se encuentran inseparablemente unidos al surgimiento histórico del sistema económico liberal. A partir de ese momento, empiezan a detectarse las primeras patologías del fenómeno concurrencial, que el legislador intenta corregir con sucesivas oleadas de normas que terminaron finalmente con la aparición de una nueva etapa de la historia económica: la de la intervención pública en la economía. En este nuevo marco, surgen mecanismos para la protección de los consumidores a través del régimen de la competencia desleal que se analizan en la obra, por ejemplo, mediante la cláusula general de deslealtad contenida en el art. 4 de la LCD, o por medio del régimen de la publicidad ilícita. Respecto al segundo bloque normativo, en el libro de referencia se estudia la intervención tuitiva del legislador en la fase previa a la celebración, papel que se canaliza en dos direcciones: consagrando normativamente el *principio de la integración publicitaria del contrato* e imponiendo al empresario o profesional *deberes precontractuales de información*.

Sigue un bloque de capítulos que tratan la disciplina aplicable a los sistemas de contratación actualmente regulados: la utilización de clausulados contractuales predispuestos (capítulo tercero, obra de PAGADOR LÓPEZ) y la celebración de contratos fuera de los establecimientos mercantiles y a distancia (capítulos cuarto y quinto, obra de MIRANDA SERRANO). Respecto a este último, en la obra se hace un detallado estudio de la Directiva 2011/83/UE *sobre los derechos de los consumidores*, que disciplina la información que los empresarios están obligados a facilitar a los consumidores en los negocios celebrados a distancia y fuera de los establecimientos mercantiles, así como en contratos de consumo distintos de los anteriores, y el derecho de desistimiento comercial reconocido por ley al consumidor que celebra un contrato a distancia o extramuros del establecimiento comercial.

A continuación, se estudian las normas relativas a algunos contratos que continúan estando especialmente regulados, como sucede con el crédito al consumo (capítulo sexto, obra de VELA TORRES), las ventas de bienes muebles a plazos (capítulo séptimo, obra de PINO ABAD) y el aprovechamiento por turno de bienes inmuebles (capítulo octavo, obra también de PINO ABAD). Todos ellos tienen particular incidencia en nuestra realidad actual y deben considerarse, en mayor o menor medida, todavía en estado de maduración, por lo que resulta prudente su regulación mediante leyes especiales individuales. En particular, respecto al crédito al consumo, el legislador decidió dejarlo fuera de la refundición de 2007 en consideración a su incidencia específica, también, en el ámbito financiero. Tales circunstancias determinan que las prescripciones de la Ley de crédito al consumo se completen no sólo con las reglas generales contenidas en la Gene-

ral para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, sino también con aquéllas propias reguladoras de los servicios financieros, en particular las referidas a las obligaciones de las entidades de crédito en relación con la información a los clientes, publicidad y transparencia de las operaciones. Por ello, se considera que se integra de manera más armónica la regulación sobre crédito al consumo en este grupo de disposiciones financieras. Por el mismo motivo, el peculiar régimen de constitución de los derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y el establecimiento de normas tributarias específicas en la Ley 42/1998, de 15 de diciembre, que transpuso al ordenamiento jurídico interno la Directiva 94/47/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 1994, desaconsejaban su inclusión en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias dada su indudable incidencia también en los ámbitos registral y fiscal, ajenos al núcleo básico de protección de los consumidores.

De las normas tipificadoras de los singulares campos del Derecho de los consumidores, antaño regulados por leyes especiales propias, se ocupan, en particular, los capítulos noveno (pp. 291 a 336) y décimo (pp. 267 a 332), redactados por PANIAGUA ZURERA y PAGADOR LÓPEZ respectivamente. En el noveno, entre otros puntos de interés, se aborda con tino el delicado problema de las garantías en la venta de bienes de consumo y la responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos, haciéndose un análisis evolutivo de las normas dedicadas a ambas materias, así como un estudio sistemático de los principales aspectos de las mismas. Se analiza, asimismo, el régimen de los daños causados por los prestado-

res de servicios, poniendo de relieve las dudosas opciones tomadas recientemente por el legislador español y lo necesitado que está este punto de una clarificación. El décimo se ocupa del viaje combinado. La Ley 21/1995, de 6 de julio, sobre viajes combinados (transposición de la Directiva 90/314/CEE, de 13 de junio de 1990, del Consejo), supuso un importante paso en el establecimiento de un marco adecuado de relación entre las Agencias de Viaje y el turista. Durante años, dicho régimen ha sido suficiente y adecuado, pero los cambios en el mercado del turismo que se han producido a finales de los noventa hacen necesaria una revisión de alguno de sus presupuestos. Dicha revisión está en curso, en el ámbito de la UE, y es probable que pronto vea la luz. Mientras tanto, el legislador español ha optado, con buen criterio, por introducir los viajes combinados en la refundición del 2007 con cambios mínimos, a la espera de lo que haga el legislador comunitario. En la obra se comentan los principales aspectos de la citada relación y se ponen de relieve las principales lagunas y materias necesitadas de reforma.

Los capítulos siguientes estudian la protección del consumidor usuario en el campo de la prestación de determinados servicios: el seguro (capítulo undécimo, obra de PAGADOR LÓPEZ), comunicaciones (capítulo duodécimo, obra de SERRANO CAÑAS), y la contratación bancaria (capítulo décimotercero, obra de PÉREZ DE MADRID CARRERAS). Este último presenta un particular interés en la actualidad, debido al problema de las participaciones preferentes y a otros semejantes. Resulta evidente que la protección del cliente de las entidades financieras es hoy particularmente necesaria, principalmente por tres motivos. De un lado, por la enorme desproporción de poder negocial que

por lo general existe entre ambas partes. En segundo lugar, por el problema de la asimetría de la información que se da de manera especialmente acusada en este sector. Por último, por la creciente complejidad de los productos financieros. En la obra de referencia se da una adecuada información sobre las fuentes normativas y las distintas instituciones de protección del cliente bancario, bajo el presupuesto de la necesidad de proteger al inversor minorista y no experimentado, sea calificable o no como consumidor, en su relación individual con el proveedor de servicios financieros, a través de una regulación imperativa.

Por último, el capítulo decimocuarto con el que se cierra la obra, redactados por VELA TORRES y CABALLERO GARCÍA, trata de los aspectos procesales de la protección del consumidor ("La defensa judicial y extrajudicial de los consumidores y usuarios"), donde tiene con razón un lugar preferente el arbitraje de consumo, así como el sistema de acciones colectivas en defensa de los intereses generales, colectivos o difusos, de los consumidores y usuarios. Como señalan dichos autores, este Derecho tuitivo quedaría incompleto si no se facilitaran a los consumidores los instrumentos que posibiliten su defensa ante los tribunales. Por ello, a fin de dar cumplimiento integral al mandato del art. 51 CE, nuestro Ordenamiento contiene diversas posibilidades de respuesta ante determinadas conductas perjudiciales para los consumidores. Las más enérgicas en el campo penal (arts. 281 a 286 CO, que tipifican determinadas actuaciones como el acaparamiento de productos de primera necesidad o la alteración de precios). Pero el genuino campo de protección jurisdiccional de los consumidores se encuentra en la vía civil estudiada con detalle en la obra comentada, bien mediante el ejercicio de

las acciones individuales por parte de cada perjudicado (arts. 128 a 149 TRDCU) o bien por medio de las acciones colectivas o de clase, dirigidas a obtener el resarcimiento de daños individualmente sufridos por los integrantes del grupo.

Como puede apreciarse a partir de esta sucinta descripción, nos encontramos ante una obra muy completa con la que el lector podrá obtener una visión panorámica de todas las instituciones que componen el vigente Derecho privado de los consumidores, así como una cumplida respuesta a los aspectos científicos de mayor calado que en ese campo pueden suscitarse. La literatura jurídica recibe con este trabajo una obra que refleja un contagioso amor por la disciplina, que se aborda desde un punto de vista eminentemente práctico, pero sin desdén por los acercamientos puramente teóricos cuando ello es necesario. Es, por todo, una obra de referencia que sin duda dará aliento a otras venideras. Entre los

diversos méritos de los autores especial relevancia tiene, en mi opinión, el de haber sabido encerrar con una gran unidad, pese a tratarse de un libro colectivo, los principios y esencias del moderno y resolutivo Derecho de los consumidores.

Es, en definitiva, es un libro útil, de interés para abogados e investigadores del Derecho que se inicien en el campo, que supone una seria e importante aportación a la doctrina española y un salto cualitativo en el tratamiento general de la disciplina. Por ello, debe felicitarse a los autores y coordinadores del trabajo por el resultado obtenido, que constituye una buena aportación que puede servir de gran ayuda para quienes se acerquen al espinoso asunto del Derecho de los consumidores, materia en continua evolución que requerirá ulteriores estudios que se centren en aspectos concretos, para abordarlos con la profundidad que requieren.

[J. L. PULIDO BEGINES]

Economía

SEVILLA, Jordi (2012) *La economía en dos tardes. Un manual para todos, incluidos presidentes del Gobierno*, Barcelona, Deusto, 220 pp.

El autor, Jordi SEVILLA, que casi no necesita presentación, es economista del Estado, fue Ministro de Administraciones Públicas en el primer gobierno de Rodríguez Zapatero y ha desempeñado varios cargos en el Congreso y en el propio partido socialista.

El título ya nos indica que se trata de un trabajo muy "personal". Alude a la famosa conversación con Rodríguez Zapatero en la que le proponía enseñarle economía en dos tardes. Demuestra de forma clara que la charla no ha sido interpretada correctamente. Lo que le dijo al presidente en términos literales fue: *lo que tú necesitas saber para esto son dos tardes* (pág. 10); "esto" se refiere únicamente al debate presupuestario. Esos párrafos muestran que la opinión de